

PERIS CORREDURIA DE SEGUROS PARA

D. XXX

PROYECTO DE SEGURO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Marzo 2022

PRESENTACION

La cobertura básica de la póliza es la contingencia de **incapacidad laboral temporal** entendiéndose como tal la situación previsiblemente transitoria y reversible que, a causa de **enfermedad o accidente**, requiera atención médica y conlleve, por prescripción médica, la **interrupción total de la actividad profesional o empresarial del asegurado**.

Se trata de un producto dirigido a Profesionales que, en caso de no poder desarrollar temporalmente su actividad, sufren una **disminución en sus ingresos**, y por lo tanto, en su poder adquisitivo.

El ámbito geográfico de cobertura es mundial, debiendo cumplirse, no obstante, con todos los requisitos establecidos en la póliza y especialmente todos aquellos relativos a la correcta tramitación del siniestro.

Dadas las peculiaridades del producto y al ir ligadas a la pérdida económica que supondría la contingencia indicada, le ofrecemos 2 modalidades de seguro.

1. PRODUCTO TOTAL NO BAREMADO

Producto orientado a profesionales por **cuenta propia** que, en caso de incapacidad temporal tendrían una **pérdida de ingresos**.

Libertad de elección de franquicias que posibilita ajustar la prima.

La duración de la indemnización cubrirá el periodo de baja efectiva

Se permite contratar capital variable.

Se permite contratar un periodo de indemnización de 365 ó 548 días.

2. PRODUCTO BAREMADO

Producto orientado a profesionales por cuenta ajena que no tienen pérdida de ingresos en caso de incapacidad temporal o profesionales por cuenta propia que quieren seguir estando al frente de su negocio en caso de enfermedad o accidente.

Sin franquicias, independientemente de la actividad.

Se conoce de antemano la indemnización que se percibirá en caso de siniestro, al predeterminarse en el baremo cuantos días de indemnización corresponden por patología.

En el caso de siniestro la indemnización se tramitará más rápidamente pues no hará falta esperar al alta médica.

No es necesario tramitar baja en la Seguridad Social, por lo que el asegurado podrá trabajar y cobrar la indemnización.

GARANTIAS

Indemnización diaria por Incapacidad Temporal Total

El seguro de indemnización diaria en caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. Tiene la finalidad de garantizar al Asegurado unos ingresos económicos para aquellos casos que por sufrir una enfermedad o accidente, no pueda desarrollar su actividad profesional y consiguientemente sus ingresos económicos se puedan ver disminuidos.

La presente garantía constituye una opción básica de contratación. Este Capital Asegurado se devengará cuando el Asegurado, debido a una enfermedad o accidente, tenga que interrumpir totalmente de forma temporal el desarrollo de sus actividades profesionales habituales.

Las normas aplicables a la contratación de la Garantía de Indemnización por Enfermedad y Accidente según grupo de tarifa de la actividad recogida en el nomenclator de actividades

- Capital mínimo diario 15€
- Capital máximo según actividad e ingresos hasta 300€

Hospitalización por Enfermedad y Accidente

Esta necesidad se traduce en un Capital Asegurado diario adicional a los capitales asegurados por la garantía principal de Indemnización por Enfermedad y Accidente, y su cometido puede ser doble:

- por un lado, garantizar unos ingresos diarios mientras se encuentre el Asegurado hospitalizado para hacer frente al incremento de gastos cotidianos que dicha situación lleva consigo (teléfono, desplazamientos, etc.)
- por otro lado, se puede pretender asegurar un capital mayor para hacer frente al coste diario que puede suponer el ingreso en una clínica u hospital (honorarios médicos, habitación individual, pruebas diagnósticas, etc.).

Fallecimiento o Invalidez Absoluta y Permanente por Accidente

Esta garantía, de contratación opcional, permite asegurar un capital específico en caso de que el Asegurado sufriera un Accidente, y como consecuencia del mismo, tuviera lugar su fallecimiento o sufriera una Invalidez Absoluta y Permanente

Protección de Pagos (Según compañías)

La Compañía pagará al Asegurado una cantidad mensual equivalente a la prima mensual del seguro por cada 30 días consecutivos de desempleo del Asegurado, a partir del momento de su entrada en dicha situación, siempre que el Asegurado esté trabajando remuneradamente en España y la situación de desempleo sobrevenga durante la vigencia del seguro y se produzca por alguna de las circunstancias descritas en contrato.

CONCEPTOS

Capital Asegurado

El Capital Asegurado para la presente garantía debe responder, en mayor o menor medida, a la intención de mantener el poder adquisitivo del Asegurado cuando, debido a una enfermedad o accidente, éste se encuentre impedido totalmente de forma temporal para desarrollar su actividad profesional habitual y en consecuencia pudiera disminuir su nivel de ingresos.

Una característica básica del Capital Asegurado es que se trata de un **capital diario**, es decir, el Asegurado decide qué capital desea cobrar por cada día que no pueda desarrollar su actividad Profesional.

a) Capital Asegurado Constante.

En este caso, el Asegurado decide un importe de Capital Asegurado diario idéntico para cada día de su Período de Indemnización. Por lo tanto, cada día de los 365 ó 548 días escogidos tendrán un mismo Capital Asegurado, salvo los días de franquicia para los que no existirá capital alguno

b) Capital Asegurado Variable.

En este caso, el Asegurado decide que su Capital Asegurado no sea idéntico todos los días de su Período de Indemnización. Una de las razones que justifica la contratación de un capital variable en el tiempo reside en que el Asegurado pueda estar preocupado por la merma que una Incapacidad

Temporal de larga duración pueda ocasionar en su nivel de vida o en sus ahorros.

Carencias

Periodo de tiempo contado a partir de la fecha de efecto del seguro otorgado por la Compañía a cada póliza durante el cual no entra en vigor alguna de las garantías de la póliza.

Periodo máximo indemnizable

El periodo máximo indemnizable será el establecido en las condiciones particulares, menos los días de franquicia convenidos, computados desde la fecha de la baja, o desde la fecha del ingreso hospitalario en caso de que el Asegurado requiera intervención quirúrgica para su curación.

- Este producto permite que, para la garantía básica de Indemnización por Enfermedad y Accidente, el Asegurado decida qué Período de Indemnización desea entre las opciones de un año (365 días) o año y medio (548 días).
- Asimismo, en la garantía opcional de Hospitalización por Enfermedad y Accidente se puede escoger entre un Período de Indemnización de 120 días o un año (365 días).

Franquicias

El concepto de franquicia es sólo aplicable a la garantía de Indemnización por Enfermedad y Accidente, en la cual, el Asegurado decide qué Número de días consecutivos durante los cuales no se abonará indemnización. El periodo de franquicia convenido se indicará en las Condiciones Particulares, se aplicará desde el día de comienzo del periodo de incapacidad indemnizable.

El decidirse por una u otra franquicia afectará a la prima del seguro, de forma que a mayor franquicia escogida se pueden obtener primas mucho más económicas. Existe un amplio abanico de franquicias por las que decidirse, las cuales son 3, 7, 15 ó 30 días. Sólo en casos excepcionales se permitirá la contratación sin franquicia alguna

Baremo de Indemnización

Relación de patologías y lesiones con los correspondientes días de duración media de incapacidad laboral temporal, en función del cual se indemniza al asegurado.

PRIMA

Se permiten las formas de pago anual, semestral, trimestral y mensual.

Independientemente de la forma de pago escogida, se aplicará una **prima neta mínima por recibo de 36 Euros.**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EMISIÓN

- Solicitud firmada y cumplimentada de la Compañía elegida
- Fotocopia del DNI

Te dejamos el documento para la solicitud de un presupuesto sin compromiso alguno, una vez cumplimentado enviarlo a crispe@compromisoempresarial.es

DOCUMENTO DE INFORMACION AL CLIENTE

Solicitud / Póliza de Seguro Nº:
Compañía Aseguradora: Tipo de Seguro:
Fecha de Efecto:
Solicitante / Tomador del Seguro:

Aviso, Condiciones legales: Información al cliente
Peris Correduría de Seguros S.A.
Andrés Mellado 112 28003 Madrid
Inscrita Rgto. Dirección General de Seguros nº J-597
Rgto.Mercantil Madrid Tomo 7995, gral. 6934, secc.3ª, folio 181, h.7164
Cif: A78536331
Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera según Ley

Gracias por confiar en Peris Correduría de Seguros. La solicitud de seguro/póliza que se anexa a este documento, se ha realizado sobre la base de la proposición de seguro facilitada por nuestra Correduría.

Este documento de información legal es necesario que sea firmado por el solicitante y enviado junto con el cuestionario de la Compañía seleccionada.

Aviso, Condiciones legales: Información al cliente

Le ofrecemos un asesoramiento profesional e imparcial. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, como corredores de seguros, la oferta presentada es el resultado del asesoramiento independiente y objetivo prestado por Peris quien, entre seguros del mismo tipo de distintas entidades aseguradoras, ha propuesto el que, según nuestro criterio profesional, mejor se adapta a sus necesidades, teniendo en cuenta tanto la información aportada por el cliente, como nuestra experiencia de más de 35 años en el mercado.

PERIS no posee ningún tipo de participación en Entidad Aseguradora alguna ni tampoco está participada por ninguna entidad de esta naturaleza. Le informamos así mismo que, de acuerdo con la legislación vigente, disponemos de un servicio de Atención al Cliente (GAM S.L./ Domicilio: Avda. de Bruselas, 62 1º pta.2 28028 MADRID/ Teléfono/Fax: 913568825/ Correo Electrónico: clientes_gam@telefonica.net.) para resolver las quejas y reclamaciones, cuyo funcionamiento, actividad y competencias se regulan en el “Reglamento para la Defensa del Cliente” que se encuentra a disposición de los clientes que lo requieran.

Como parte de nuestro servicio le enviaremos, vía correo ordinario y/ o correo electrónico, salvo que nos manifieste por escrito su voluntad en contrario, las ofertas relacionadas con el campo del Seguro que puedan ser de su interés.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal le informamos que sus datos han sido integrados en un fichero autorizado propiedad de Peris Correduría de Seguros S.A. y han sido transmitidos a la Compañía Aseguradora para gestionar su solicitud y en su caso la póliza y los eventuales siniestros. De conformidad con lo previsto en la mencionada Ley tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos personales en los términos previstos en la misma, dirigiendo sus comunicaciones por cualquier medio escrito a la Correduría con indicación de un domicilio a efectos de notificaciones.

Le damos la bienvenida como cliente. Estamos a su disposición para atenderle. Cuente con nosotros para cualquier otro Seguro que pueda necesitar.

En, a de de

Leído y Conforme.

El Solicitante / Tomador del Seguro.